



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-677-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil catorce.- Las Diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, de Referencia: **MI-002-011-12**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete, de referencia: **MI-002-011-12**, relacionado con la Auditoría Especial a las Asignaciones Presupuestarias del Consulado General de Nicaragua en Miami, Florida, (U.S.A), por el período comprendido del uno de enero diciembre del año dos mil cinco.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-677-14

la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar el cumplimiento de las estructuras de control interno, contenidas en las normas técnicas de control interno para el sector público, las cuales establecen criterios profesionales que deben ser observados en las distintas áreas de administración, finanzas, operaciones, de programa y proyectos, ya que constituyen las guías básicas de aplicación general de carácter obligatorio en las entidades del Estado. Así mismo verificamos el estricto cumplimiento de leyes reglamentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Contraloría General de la Republica; **B)** Evaluar el cumplimiento a las recomendaciones emanadas en informe de referencia: **MI-002-011-12-07** de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete sobre Auditoria especial In Situ a la Rendición de asignaciones presupuestarias del consulado general de Nicaragua en Miami, por el periodo de enero a diciembre del año dos mil cinco; y **C)** Determinar hallazgos de auditoría y los posibles responsables.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la Auditoría; **2)**El informe fue estructurado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** La Conclusión del Informe de Auditoría examinado señala que las tres (3)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-677-14

recomendaciones evaluadas dos (2) se han cumplido equivalentes al 66% y una que equivale al 34% ésta en proceso de cumplimiento a fin de que administrativamente se tome la decisión de gestionar el reintegro a las arcas del MINREX el monto de US\$ 2,156.92 (Dos mil Ciento Cincuenta y Seis dólares con 92/100), gastados por el arquitecto José Velásquez Escobar, Ex Cónsul General de Nicaragua en Miami; los que fueron tomados de los gastos autorizados para promoción del CAFTA -. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2,) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, de Referencia: **MI-002-011-12**, para verificar el incumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete de referencia: **MI-002-011-12-07**, relacionado con la Auditoría Especial a las Asignaciones Presupuestarias del Consulado General de Nicaragua en Miami, Florida, (U.S.A), por el período comprendido del uno de enero diciembre del año dos mil cinco, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada; **III)** Por las recomendación aun no cumplida y que conciten en el reintegro de la suma de Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis dólares con 92/100 (US\$ 2,156.92), por parte del arquitecto José Velásquez Escobar, Ex Cónsul General de Nicaragua en Miami; ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-677-14

de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- , La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión ordinaria Número ochocientos noventa y nueve (899) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-